Mancomunidad de Municipios
de
VEGAS ALTAS

BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE VEGAS ALTAS CON FECHA DE 30 DE OCTUBRE

ACTA 20/2017

En la sede de la Mancomunidad en la localidad de Madrigalejo, reunidos en primera convocatoria el martes, día treinta de octubre de dos mil diecisiete los señores representantes abajo relacionados, "*quorum praesentia sufficit*" para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno previamente convocada en forma legal, siendo las 13:00 horas, por el Presidente, don Antonio Cano Cano, se ordena abrir la sesión, para la que le asiste el Secretario don Juan Luis Rubio Delgado. Los asuntos integrantes del orden del día han sido expuestos durante el plazo legalmente establecido. Asisten, especialmente invitados por la Presidencia, el Gerente de la Mancomunidad, Sr. Ciudad, así como el representante de la empresa concesionaria del servicio de aguas, Sr. Serrano. La sesión no es pública.

ASISTENTES AL ACTO

PRESIDENTE
DON ANTONIO CANO CANO

VOCALES
DOÑA OLGA MARÍA TELLO MUÑOZ
DON ANDRÉS SÁNCHEZ CORRALES
DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO
DOÑA BIANCA PÉREZ TAPIA
DON DOMINGO NÚÑEZ MOLINA
DON ANTONIO AGUILERA VALVERDE
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

SECRETARIO
DON JUAN LUIS RUBIO DELGADO

Tras dar la bienvenida a los presentes, por el Sr. Presidente se ordena dar lectura a los expedientes constitutivos de los asuntos que figuran como

Orden del día

ASUNTO PRIMERO: ACTAS ANTERIORES.- Presentada el acta 19/2017, de 3 de octubre, en poder de los señores representantes desde la comunicación de su exposición telemática, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada de

forma unánime, por lo que en consecuencia la Presidencia ordena su transcripción al libro de actas, tal y como preceptúa el artículo 110.2 del referido texto legal.

ASUNTO SEGUNDO: COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia se da cuenta de que no se han producido acontecimientos de relevancia desde la última sesión ordinaria, excepto la información de que se va a celebrar una reunión con el equipo técnico de las obras de mejora de la red de baja, con el objeto de regularizar el calendario de ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

ASUNTO TERCERO: ASUNTOS VARIOS DE GESTIÓN.- Se toman en consideración los siguientes asuntos de los servicios mancomunados, sobre los que se adoptan los acuerdos que se detallan a continuación:

3.1 SERVICIO DE AGUAS.

3.1.1 Se presenta nuevamente el expediente 0187/2017, incoado a partir de la solicitud presentada por doña Erika Márquez Méndez, con domicilio postal a efectos de notificaciones en la calle Extremadura, 20, de 10132 Almoharín (Cáceres), quien mediante escrito de 25 de octubre, alegando que el negocio que regentaba no ha resultado satisfactorio económicamente, solicita la reducción en la factura que tenía reclamada, y que en dos sesiones precedentes, por esta Junta de Gobierno se resolvió conforme a la normativa aplicable.

En este sentido, cabe indicar que, de existir una posibilidad para acceder a la reducción de la factura que formulaba, ya se hubiera adoptado en cualquiera de las sesiones precedentes, pero que en orden a la aplicación de la normativa que es de aplicación, resultaba imposible acceder a lo planteado por la interesada. Por ello, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

1 Desestimar la solicitud de reducción del importe de la factura, habida cuenta de que no existe para el caso planteado ningún argumento legal que justifique una decisión como la que solicita, por lo que se convalidan las resoluciones adoptadas con anterioridad.

2 Notificar el presente acuerdo a la interesada, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

3.1.2 Se presenta nuevamente el expediente 0233/2017, comprensivo de la solicitud de doña Francisca Vázquez Moreno, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Luis Buñuel, 5, 1º D, de 06800 Mérida (Badajoz), quien actuando en representación de su madre, doña Juana Moreno Muñana, abonada en el domicilio de suministro de la calle Soledad, 12, de 10133 Escurial (Cáceres), sobre el cual esta Junta de Gobierno, en sesión de 11 de septiembre del año en curso, adoptó el siguiente acuerdo:

1 Declarar la aplicación de la bonificación recogida en la ordenanza reguladora de la exacción a la solicitante doña Juana Moreno Muñana, habiendo quedado constatada la existencia de avería interna en el inmueble del que es titular del contrato de suministro, sito en la calle Soledad, 12, de la localidad de Valdivia.

2 Encomendar a la concesionaria a que recalcule la facturación correspondiente al 2º trimestre de 2017, estableciendo el total del consumo realizado en el tramo inferior que determina la ordenanza aplicable, y regularice con el abonado las diferencias. Además, ofrecerle la posibilidad de que convenga con la concesionaria del servicio un pago fraccionado de la citada factura, en caso de ser de su interés.

3 Notificar el presente acuerdo a la interesada, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

Habiendo aportado la interesada documentación respecto del importe de la pensión que percibe, y en uso de la modificación acordada en la ordenanza en la pasada sesión de la Asamblea General, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

1 En uso de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 4, bonificar con el 30 % de la facturación resultante de aplicar el tramo inferior de la tarifa a la abonada.

2 La concesionaria realizará los cálculos necesarios para obtener la cifra final antes de impuestos, y operará de la siguiente manera: Calculará la media de metros cúbicos consumidos, y lo incorporará a la factura, modificando el concepto "lectura anterior" a la cifra necesaria. El resto del importe antes de impuestos lo colocará como cuota de servicio, o como cualquier otro concepto, de modo que los metros cúbicos que se facturen no superen la media de los consumidos por la abonada.

3 Notificar la presente a las partes, con apercibimiento de los recursos procedentes.

3.1.3 Se presenta el expediente 0274/2017, incoado a partir de la solicitud presentada por don Víctor Barrado Tostado, con domicilio postal a efectos de notificaciones en la calle Gabriel y Galán, 42, de la localidad de Almoharín (Cáceres), quien actuando en representación propia, y habiendo sufrido un sobreconsumo por una avería interna, solicita se le aplique la corrección recogida en la ordenanza reguladora de la exacción, y en consecuencia se le practique una bonificación sobre la facturación del 3T/2017 calculada sobre el tramo inferior de la tarifa.

A la vista de lo preceptuado en la normativa de aplicación para estos casos, se constata que el expediente contiene, además de la solicitud del interesado:

1 Copia de la factura 203, del fontanero Manuel Sansón Pedrero, de trabajos realizados el 14 de septiembre del año en curso, acreditativo de la existencia de una avería en el patio del domicilio del solicitante.

2 El preceptivo informe de la concesionaria, comprensivo de la media de consumo del solicitante, titular asimismo del contrato, con el repunte en el segundo trimestre, y un reportaje fotográfico de las reparaciones efectuadas en la instalación interior.

Tras unas breves intervenciones al respecto, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda:

1 Declarar la aplicación de la bonificación recogida en la ordenanza reguladora de la exacción a don Víctor Barrado Tostado, habiendo quedado constatada la existencia de avería interna en el inmueble del que es titular del contrato de suministro n.º 5752565, sito en la calle Gabriel y Galán, 42, de la localidad de Almoharín (Cáceres).

2 Encomendar a la concesionaria a que, en el momento en que realice el cálculo de la facturación correspondiente al tercer trimestre de 2017, lo haga estableciendo el total del consumo realizado en el tramo inferior que determina la ordenanza aplicable, y regularice con el abonado las diferencias bien directamente, bien en la siguiente o siguientes facturaciones.

3 Notificar el presente acuerdo al interesado, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

3.1.4 Se presenta el expediente 0283/2017, incoado a instancias de don Jonathan Escobar Nieto de Tena, en representación de la mercantil Merca Valdivia SL, con domicilio social en la

Carretera N430, km 118, de la localidad de Valdivia (Badajoz), quien solicita cambio de titularidad a su favor del contrato de suministro número 5762635, que se encuentra a nombre de la mercantil Sol de Valdivia, al haberse cedido en arrendamiento las instalaciones objeto de suministro.

Recabado el preceptivo informe jurídico, se ha emitido indicando lo que establece el Reglamento del Servicio vigente, que en su artículo 5.2 dispone que "*El titular de la póliza de abono habrá de ser necesariamente el propietario del inmueble o comunidad de propietarios, lo que se justificará documentalmente*". En este sentido, la posibilidad de cambio de titularidad a nombre de un arrendatario no está permitida, sin perjuicio, no obstante, de que se puedan domiciliar las facturas en una cuenta distinta a la del propietario, para lo que basta comunicarlo por escrito a la concesionaria del servicio.

Por todo lo anterior, suficientemente examinado el expediente y debatido el asunto, por unanimidad se acuerda desestimar la solicitud formulada por don Jonathan Escobar Nieto de Tena sobre cambio de titularidad, de lo que se le dará traslado mediante notificación, con apercibimiento de los recursos que le amparan.

3.1.5 Se presenta a consideración de la Junta de Gobierno el expediente 290/2017, en virtud del cual, el Ayuntamiento de Madrigalejo da traslado de la solicitud que encabeza don Luis Álvarez Jiménez y suscriben varios vecinos más de la calle García Serrano, quienes alegan que, desde la ejecución de unas obras hace ocho años, la temperatura del agua de abastecimiento en época estival es muy elevada.

Examinado el expediente, y previos los informes técnicos preceptivos ofrecidos por la concesionaria, se constata que el problema debe residir en la ejecución de la citada obra, que instaló la red de abastecimiento a muy poca profundidad, por lo que las temperaturas estivales afectan al suministro, especialmente si hay poca circulación. No obstante, actualmente no es el momento adecuado para tomar las temperaturas de la red, extremo que se realizará en la próxima estación estival, y además se explorará la posibilidad de ampliar el circuito de circulación del agua, para que exista más movilidad.

3.1.6 Se informa de que se tiene conocimiento de que, con alarmante frecuencia, los abonados que se dan de baja del servicio acceden a conectarse de manera fraudulenta, como consecuencia de que las operaciones de precintado llevadas a cabo por la concesionaria, cuando la baja se materializa, son claramente insuficientes y no resulta complicado que el propio interesado se vuelva a conectar a la red mediante una sencilla manipulación.

A estos efectos, se quiere dejar constancia en acta, mediante este acuerdo, al que se adhieren por unanimidad todos los componentes de esta Junta de Gobierno, de lo siguiente:

1 La concesionaria modificará el protocolo de operaciones de precintado de contador cuando se produzca una baja a instancias del interesado, y realizará una interrupción real del suministro, que no se pueda revertir salvo por el propio servicio.

2 En plazo de dos meses, la concesionaria revisará todas las instalaciones en las que se haya producido baja del servicio a instancias de los abonados, tramitadas en los cinco años anteriores, con el fin de corroborar que, efectivamente, se ha interrumpido el suministro, e informando a esta Mancomunidad de aquellos casos en los que se ha manipulado el precintado, para adoptar los acuerdos necesarios en la primera o segunda sesión del año 2018 que celebre este órgano colegiado.

ASUNTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.- Invitando la Presidencia a los señores vocales de la Junta de Gobierno comparecientes, a que postulen los ruegos y formulen las preguntas que

sean de su interés, en los términos de lo establecido en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (BOE n.º 305, de 22 de diciembre) por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no se producen.
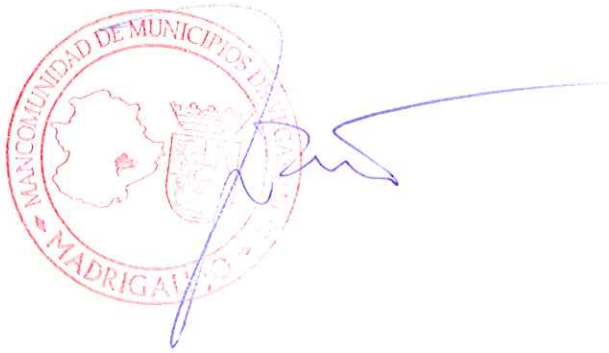
Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 14:12 horas, en lugar y fecha ut supra, de todo lo cual, como Secretario, y con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, doy fe.